



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27/2016 (V. Y U.), CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, PARA 11 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 659/

IQUIQUE, 30 NOV. 2021

**VISTOS:**

- a) La facultad que establece el artículo 26 del D.S. N°27/2016 (V. Y U.), de 2006 que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que permite destinar hasta un 30% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.) y su modificación, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010/2016 (V. y U.), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Circular N° 22/2019 del Sr. Subsecretario de V. y U. por la cual se instruye sobre la aplicación de facultad delegada a Secretarios Regionales Ministeriales para asignación Directa subsidios D.S. N° 27/2016.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Ord. N° 1693 de fecha 04 de noviembre de 2021, SERVIU Tarapacá, solicita la asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, Capítulo II, proyectos para la Vivienda, modalidad ejecución banco de materiales de construcción, para 11 familias afectadas por el sismo del año 2014 en la región de Tarapacá, pertenecientes al Sector de Laguna Verde de la comuna de Iquique y que se individualizaran en la parte resolutive de este instrumento.

2. Que, las personas a que se refiere el considerando anterior, han sido previamente beneficiadas mediante subsidio del Programa de Protección al Patrimonio familiar, conforme a Res. Exentas N° 8301/2015 y N° 406/2016, ambas de V. y U: por daños sufridos a sus viviendas. Sin embargo, a la fecha aún subsisten daños en las viviendas referidas. Lo anterior, de acuerdo a Informe Técnico del Equipo de Gestión de Riesgo de SERVIU Tarapacá, del mes de julio de 2021, el cual, entre otros indica lo siguiente:

*“A la fecha, estos subsidios (PPPF) se encuentran terminados y pagados, sin embargo, no se logró abarcar la totalidad de los daños por sismo, quedando daños leves y tras las lluvias estivales de los años 2019 y 2020, se evidenciaron diversos problemas en los recintos intervenidos, según informa la representante de los beneficiarios, los cuales además han sido constatados en terreno, entre estos es preciso mencionar:*

- Desvinculación de molduras (cornisas o guardapolvos) producto de la humedad en paramentos verticales
- Filtración en sectores intervenidos y no intervenidos
- Desprendimiento de pintura por presencia de humedad y moho en algunos casos
- En algunas viviendas se consideró mayor superficie de intervención, por lo que no se consideraron terminaciones, por lo que las filtraciones afectaron revestimientos de tabiques o de cielo.
- Se observó que algunas viviendas vecinas tienen la cubierta orientadas a las viviendas afectadas y no poseen sistema de bajada de aguas lluvias.
- Falta elementos de hojalatería en la mayoría de las viviendas o deficiente
- Debido a que algunas viviendas se ubican bajo la cota de solera, se produjeron inundaciones que provocaron daños en revestimiento de piso como piso flotante, instalado al momento de la ejecución del subsidio sismo.

... Los proyectos sismo terminados y asociados al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, tuvieron como objetivo la reparación y reconstrucción de elementos con daños graves, por lo que es preciso concluir, que algunos daños por sismo aún existen porque no pudieron ser abordados con el subsidio, ya que eran de carácter menor y el objetivo principal del beneficio era recuperar la habitabilidad de los inmuebles, por lo que la obtención de un subsidio de Tarjeta de Banco de Materiales, permitirá realizar las reparaciones de daños menores y mejoramientos necesarios a las viviendas, a través de la Auto ejecución.

Por lo anterior, se solicitó una nómina de los beneficiarios afectados y durante los meses de abril y mayo del presente, las viviendas individualizadas fueron evaluadas por los técnicos del Equipo Gestión de Riesgo de Desastres y Reconstrucción, con el fin de verificar el tipo de daño para realizar la presente solicitud, siendo estos daños de carácter reparable, posibles de ser abordados por parte de los propietarios y que no representan un riesgo para la seguridad de sus viviendas.

#### **PROPUESTA SOLUCIÓN**

Por lo anterior y considerando que el subsidio sismo ya aplicado, tuvo como objetivo principal recuperar y reconstruir los elementos con daños graves, de manera de recuperar la habitabilidad de los inmuebles, se estima necesario entregar una ayuda complementaria para la reparación de los daños leves pendientes por sismo y los mejoramientos que se requieran en cada caso.

Esto permitirá obtener conformidad por parte de las familias al tener una solución concreta en el corto plazo, a través de una Asignación Directa de subsidio TBM, mediante los reglamentos que norman los diversos programas, tomando en cuenta las problemáticas actuales de las viviendas que han sido transmitidas por su representante y constatadas en terreno."

**3.** El memorándum N° 237 de fecha 12 de octubre de 2021 de Jefe (S) de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Reconstrucción de SERVIU Tarapacá, que, entre otros, levanta observaciones planteadas por el Dpto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Tarapacá e indica que:

"Se mantienen los principales motivos por los cuales surge la necesidad de realizar la presente solicitud y por la cual las familias han decidido, mediante su representante Sra. Ada Cortés, solicitar visitas a terreno para optar a una tarjeta de banco de materiales son:

- Daños aún existentes de carácter leve, debido a que el subsidio asignado solo abordó los daños graves que requerían una intervención a través de un proyecto técnico.
- Algunos daños por sismo aún existentes se vieron incrementados por las lluvias de los años 2019 y 2020.
- Las familias cuentan con capacidad de financiar mano de obra.

...Por lo anterior y considerando el tiempo transcurrido y en atención a que los casos individualizados en el punto I, se encuentran con daños pendientes de abordar, de carácter leve y reparable, es que se considera esta solicitud de extrema relevancia tanto para el Servicio como para las familias damnificadas..."

**4.** El memorándum N° 135 de fecha 24 de noviembre de 2021, de Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta SEREMI, que en relación a la solicitud a que se refiere este instrumento y sus requisitos, se indica entre otros, lo siguiente:

“1. Tomando en consideración la delegación de facultades consideradas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 10% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Lo anterior, en base a los montos contemplados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021 y la Circular N°19 de fecha 28.09.2021 que aumenta los montos del Programa Habitacional 2021.

2. En lo que concierne al monto global del subsidio solicitado, este alcanza un total de **440 UF**, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Ord. N°1693 de fecha 04.11.2021.

En el anterior contexto, el monto considerado por cada beneficiario individualizado en la tabla N°1, está dentro de los montos máximos de subsidio considerados para la ejecución de obras bajo esta modalidad, conforme lo contempla el D.S. N°27/2016, en su Art. N°77, punto 1.1

3. La solicitud de SERVIU se funda en la extrema relevancia que presentan los proyectos para la región, dada su larga data y cuyo origen es el proceso de reconstrucción del año 2014.

Lo anterior se acredita mediante el informe técnico confeccionados por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 19.07.2021.”

5. Que, mediante el correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2021, de Encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, solicita realizar la resolución para acceder a lo solicitado.

6. El correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, de Analista Planificación y Control de Gestión del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo, que confirma disponibilidad presupuestaria para solventar subsidios, a cuya asignación directa se refiere este instrumento.

7. Que de acuerdo a los antecedentes que se citan en este instrumento, aparece que las 11 familias respecto de las cuales se pide el beneficio, han sido en su oportunidad, damnificados por el sismo que afectó la región de Tarapacá el año 2014 y sus proyectos, por los daños aún existentes, son de relevancia para la Seremi, de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores, a fin de cerrar de forma adecuada las situaciones que afectan las viviendas respectivas.

#### RESOLUCIÓN:

**1| OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por D.S. N° 27 de 2016 de (V. y U.), correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, a las siguientes personas:

N°	NOMBRE	RUT.:	MONTO UF SOLICITADO
1	MARGARITA ISABEL DEL CARMEN ACOSTA REYES		40
2	SILVIA DE LOS ANGELES BARRAZA ÁLVAREZ		40
3	MANUEL JESÚS CARRASCO ORTIZ		40
4	NORMA JENOVEVA CASTILLO ROJAS		40
5	GLORIA JEANNETTE CASTRO MIRLE		40
6	SERGIA AMADA DÍAZ MARABOLÍ		40
7	PATRICIA PAOLA MONDACA SEPÚLVEDA		40
8	ESTER DEL CARMEN ÑANCO MORENO		40
9	OMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ		40
10	PAOLA JEANNETTE VALDERRAMA ARAYA		40
11	MARIBET MIRYAM VALENZUELA FIGUEROA		40

**Total solicitado**

**440 U.F.**

**2° EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente, de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.):

a) Artículo 79, número 1) de contar con el Instrumento de Caracterización vigente.

- b) Artículo 79, número 4) de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, según lo señalado en el artículo 17.
- c) Artículo 79, número 6) Declaración Jurada Simple para acreditar ser propietario o asignatario de la vivienda, se solicita eximición para la beneficiaria Patricia Mondaca Sepúlveda.
- d) De lo estipulado en el Artículo N° 79, punto N° 7, el cual indica "No ser ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, propietarios o asignatarios de otra vivienda", para todos los beneficiarios.
- e) Artículo 79, número 11) referido a la calidad de vivienda objeto del programa.

**3°** Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones: El subsidio entregado por esta Resolución será compatible con eventuales futuros beneficios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y Barrios, u otros programas de Hogar Mejor u otros relacionados con la vivienda.

**4°** Impútese el total de **440** Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resolvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios del año 2021.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

*YMA* *Y* *YMA*  
**CPR/YMA/MCS/VGC/RBV**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Política Habitacional
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes